



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

000209

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 211 -2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 20 de julio de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; y, el Memorandum N° 314-2015/GTI, del 07 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 44 un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, por un valor estimado de S/. 235 808,20 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos ocho con 20/100 nuevos soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000096 para el ejercicio fiscal 2015 por un importe de S/. 47 161,64; y, con la Reserva de Crédito Presupuestario N° 004-2016/INDECOPI-GPG para el año sub siguiente (2016) por un importe de S/. 188 646,56, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorandum N° 030-2015/GPG-App;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 065-2015/SGL-PYEM, del 16 de julio de 2015, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 209 837,78 (doscientos nueve mil ochocientos treinta y siete con 78/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de doce (12) meses;

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

Handwritten signatures and stamps from the Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerente, and Gerencia Legal.



PERÚ

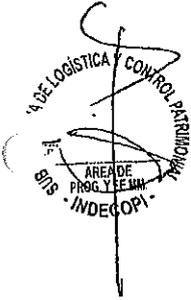
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

000208

conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa pública, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOP/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 209 837,78 (doscientos nueve mil ochocientos treinta y siete con 78/100 nuevos soles).



ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Renato Salinas Huett
Gerente de Administración y Finanzas (e)





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

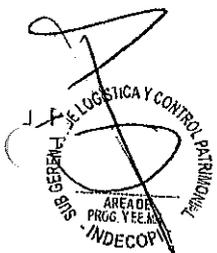
000207

ANEXO N° 01

Adjudicación Directa Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores

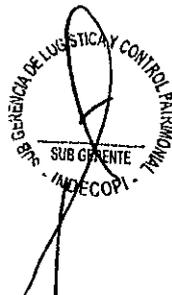
Titulares

1. Edwin Walter Paredes Salazar, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como Presidente.
2. Enith Giancaro Matias Herrera, de Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro.
3. Roxana Chambi Huacantara, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.



Suplentes

1. Claudel Helder Dominguez Fernández, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
2. Janier Asmat Valdivia Carrillo, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
3. Carmen Giovanna Rossi Chacon, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.



de
15